



Arango García Abogados Asociados S.A.S.
Carrera 43 B No. 34 sur-42. Tels. 2768132-3347873 Envigado
(Antioquia) Carrera 14 No. 75 – 77, Tels. 2179018 (Bogotá D.C.)

Señor (a) Juez
JUZGADO 016 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia: LIQUIDACIÓN DE CREDITO

Radicado: 11001310501620190031400

Demandante: ELISEO MENDEZ

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

NICOLE JULIANA LÓPEZ CASTAÑO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.016.007.216 de Bogotá, portadora de la T.P. No. 266.914 del C. S de la J. en mi condición de abogada de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, me dirijo a usted señor Juez , dando cumplimiento a lo ordenado en auto del 23 de marzo de 2023, de la siguiente manera:

De acuerdo a fallo proferido por el Honorable Tribunal Superior de Bogotá que modificó el auto proferido por el despacho en audiencia del 10 de junio de 2021.

Indica el despacho que la mesada pensional del demandante, para 2009 sería de \$1.182.102.99 y la reconocida por mi representada sería de \$1.156.462 generando una diferencia, la cual se permite relacionar.

IPC ANUAL	AÑO	MESADA TRIBUNAL	MESADA RECONOCIDA	DIFERENCI	POR NUMERO DE MESADAS
2	2009	1182102,99	1156462	25640,99	358973,86
3,17	2010	1205745,05	1179591	26154,0498	366156,697
3,73	2011	1243967,17	1216984	26983,1679	377764,35
2,44	2012	1290367,14	1262378	27989,1432	391848,005
1,94	2013	1321852,1	1293180	28672,1015	401409,421
3,66	2014	1347496,03	1318268	29228,0323	409192,452
6,77	2015	1396814,39	1366517	30297,3871	424163,419
5,75	2016	1491378,72	1459030,2	32348,5202	323485,202
4,09	2017	1577133	1542924,44	34208,5601	478919,841
3,18	2018	1641637,74	1606030,05	35607,6902	498507,663



Arango García Abogados Asociados S.A.S.
Carrera 43 B No. 34 sur-42. Tels. 2768132-3347873 Envigado
(Antioquia) Carrera 14 No. 75 – 77, Tels. 2179018 (Bogotá D.C.)

3,8	2019	1693841,82	1657101,8	36740,0148	514360,207
1,61	2020	1758207,81	1720071,67	38136,1353	533905,895
5,62	2021	1786514,95	1747764	38750,9519	542513,327
13,2	2022	1886917,09	1845988,34	40928,7554	573002,576
	2023	2135990,15	2089658,8	46331,3511	185325,405

Teniendo en cuenta el fallo proferido, declara prescripción de acreencias anteriores a 3 de mayo de 2016 dando un resultado de la diferencia:

2016	323485,202
2017	478919,841
2018	498507,663
2019	514360,207
2020	533905,895
2021	542513,327
2022	573002,576
2023	185325,405
TOTAL	3650020,12

Con respecto a los intereses moratorios el Honorable Tribunal de Bogotá no se manifestó se tendrá lo establecido por el Juzgado en sede de instancia donde declaró probada excepción de prescripción.

De la misma manera no declara prescripción de costas las cuales se incluirá en liquidación total de la siguiente manera:

TOTAL DE DIFERENCIA	3650020,12
COSTAS DE PROCESO ORDINARIO	500000
TOTAL LIQUIDACIÓN	4.150.020,12

TOTAL DE CREDITO: CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL VEINTE PESOS (\$4.150.020).

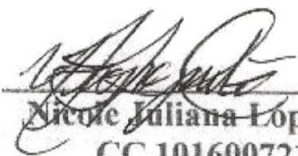
Igualmente se manifiesta al despacho que el demandante el señor ELISEO MENDEZ falleció el 1 de febrero de 2021, y se reconoció pensión de sobreviviente a la señora ROSALBA REYES mediante Resolución SUB 77322 del 25 de marzo de 2021.



Arango García Abogados Asociados S.A.S.
Carrera 43 B No. 34 sur-42. Tels. 2768132-3347873 Envigado
(Antioquia) Carrera 14 No. 75 – 77, Tels. 2179018 (Bogotá D.C.)

ANEXOS:

me permito aportar expediente administrativo del demandante para su conocimiento.
Cordialmente,



Nicole Juliana López Castaño
CC 1016007216 Btá.

T.P. No.266.914 del C. S. de la J.



Arango García Abogados Asociados S.A.S.
Carrera 43 B No. 34 sur-42. Tels. 2768132-3347873 Envigado
(Antioquia) Carrera 14 No. 75 – 77, Tels. 2179018 (Bogotá D.C.)

Señor (a) Juez
JUZGADO 016 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Asunto: SUSTITUCIÓN PODER ESPECIAL
Radicado: 11001310501620190031400
Demandante: ELISEO MENDEZ
Tipo de proceso: EJECUTIVO LABORAL
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.037.639.320 de Envigado, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 288.820 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este proceso como apoderada de la parte demandada de conformidad con la Escritura Pública No. 120 del 1 de febrero de 2021, comedidamente manifiesto a usted que sustituyo el poder por ella a mí conferido la doctora **NICOLE JULIANA LÓPEZ CASTAÑO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **1016007216** y portadora de la Tarjeta Profesional No. 266.914 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe la representación de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, dentro del proceso de la referencia.

Esta sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas y la sustitución se concede con las mismas facultades a mí otorgadas.

Sírvase señor (a) Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,


MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA
C. C. 1.037.639.320 de Envigado
T.P. 288.820 del C.S. de la J.

Acepto,


Nicole Juliana López Castaño
CC 1016007216 Btá.

T.P. No.266.914 del C. S.. de la J

Ag

Arango García Abogados Asociados S.A.S.
Carrera 43 B No. 34 sur-42. Tels. 2768132-3347873 Envigado
(Antioquia) Carrera 14 No. 75 – 77, Tels. 2179018 (Bogotá D.C.)

República de Colombia

NOTARIA NOVENA (9ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:
CERO CIENTO VEINTE (#0120)

FECHA DE OTORGAMIENTO:
PRIMERO (1º) DE FEBRERO
DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR ACTO
0414	REVOCATORIA DE PODER GENERAL	SIN CUANTÍA
0409	PODER GENERAL	SIN CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PODERDANTE
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones
NIT. 900.336.004-7

APODERADO
ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. – NIT 811.046.819-5

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, al PRIMER (1º) DÍA DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), en el Despacho de la NOTARIA NOVENA (9ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., cuya Notaria Titular es la Doctora ELSA VILLALOBOS SARMIENTO, se otorgó escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMER ACTO
REVOCATORIA DE PODER

Compareció el Doctor JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, identificado con cédula de ciudadanía número 79.333.752 expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en Bogotá, en su condición de

Escaneado con CamScanner

Representante Legal Suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE, con NIT. 900.336.004-7, calidad que acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se protocoliza a través de la presente escritura para que haga parte de la misma, sociedad legalmente constituida mediante Acuerdo No 2 del 01 de Octubre de 2009, manifestó que en aplicación de los artículos 440 y 832 del Código de Comercio y la Circular básica Jurídica Capítulo III Título I Parte 1, quien se denominará FI. PODERDANTE, manifestó:

Que obrando en la calidad indicada revoca y deja sin efectos el poder general que se le confirió a la sociedad ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. identificado con el NIT 811.046.819-5, mediante escritura pública número tres mil trescientos noventa y cuatro (3.394) del cuatro (04) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) otorgada en la Notaria Novena (9ª) del Círculo de Bogotá.

SEGUNDO ACTO
PODER GENERAL

Compareció el Doctor JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, identificado con cédula de ciudadanía número 79.333.752 expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en Bogotá, en su condición de Representante Legal Suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE, con NIT. 900.336.004-7, calidad que acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se protocoliza a través de la presente escritura para que haga parte de la misma, manifestó que en aplicación de los artículos 440 y 832 del Código de Comercio y la Circular básica Jurídica Capítulo III Título I Parte 1, confiere poder general, amplio y suficiente a la sociedad ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. con NIT 811.046.819-5, para que en nombre y representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES Colpensiones NIT 900.336.004-7, celebre y ejecute los siguientes actos:

CLÁUSULA PRIMERA.

Obrando en la condición indicada y con el fin de garantizar la adecuada

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

representación judicial y extrajudicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE, otorgó por el presente instrumento público PODER GENERAL a partir de la suscripción de la presente escritura sociedad ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. con NIT 811.046.819-5, para que ejerza la representación judicial y extrajudicial, tendiente a la adecuada defensa de los intereses de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES Colpensiones EICE ante la Rama Judicial y el Ministerio Público, realizando todos los trámites, actos y demás gestiones requeridas en los procesos o procedimientos en los cuales la administradora intervenga como parte PASIVA, y que se adelanten en cualquier lugar del territorio nacional; facultad esta que se ejercerá en todas las etapas procesales y diligencias que se requirieron atender ante las mencionadas autoridades, incluidas las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial.

El poder continuará vigente en caso de mi ausencia temporal o definitiva como Representante Legal Suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE, con NIT. 900.336.004-7, de conformidad con el inciso fi del artículo 76 del Código General del Proceso, el cual establece que "tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda."

CLÁUSULA SEGUNDA. – El representante legal de la sociedad ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. con NIT 811.046.819-5, queda expresamente autorizado, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, para sustituir al poder conferido dentro de los parámetros establecidos en el artículo 77 del Código General del Proceso, teniendo con ello facultad al apoderado sustituto para ejercer representación judicial y extrajudicial, de tal modo que en ningún caso la Entidad poderdante se quede sin representación judicial y extrajudicial, y en general para que asuma la representación judicial y extrajudicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE.

La representación que se ejerza en las conciliaciones sólo podrá adelantarse con sujeción a las directrices del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE.

CLÁUSULA TERCERA. – Ni el representante legal de la sociedad ARANGO

GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. con NIT 811.046.819-5, ni los abogados que actúen en su nombre podrán recibir sumas de dinero en efectivo o en consignaciones por ningún concepto.

Queda expresamente prohibida la disposición de los derechos litigiosos de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE por parte del Representante legal y de los abogados sustitutos que actúen en nombre de la sociedad ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. con NIT 811.046.819-5, sin la autorización previa, escrita y expresa del representante legal principal o suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE y/o del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Colpensiones.

CLÁUSULA CUARTA. – Al Representante legal y a los abogados sustitutos que actúen en nombre de la sociedad ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. con NIT 811.046.819-5, les queda expresamente prohibido el recibo o retiro de las órdenes de pago de depósitos judiciales que se encuentren a favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE.

*** ADVERTENCIA NOTARIAL ***

La notaría responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de la interesada, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de éstos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9º del Decreto Ley 960 de 1970.

*** BASES DE DATOS ***

De conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 Régimen General de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 se informa a la compareciente que dentro del protocolo de seguridad adoptado por esta Notaría se ha implementado la toma de huellas e imagen digital de la otorgante a través del sistema biométrico que se recoge por parte de la Notaría al momento del otorgamiento del presente instrumento previa manifestación expresa de la voluntad de aceptación por parte de la interviniente, conociendo que dicho sistema de control implementado por la Notaría tiene por objeto prevenir posibles suplantaciones.

Escaneado con CamScanner

----- AUTORIZACIÓN -----

Escannalo con CamScanner

La información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada al público.

Certificado Generado con el Pin No. 9140405027303450

Generado el 23 de marzo de 2021 a las 13:59:37

**ESTE CERTIFICADO RESERVA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DEL SU EXPEDICIÓN**

FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del Despacho del Presidente de Administradora (Coleman) de Pensiones COLPENSIONES, las siguientes: 1. Dirigir, controlar, ve-
ficar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, programas, proyectos, planes
inherentes al desarrollo del objeto de COLPENSIONES, directamente, a través de la centralización de procesos,
mediante, correspondencia y cualquier otro mecanismo que permita mayor eficiencia en la prestación del
servicio, expediendo los actos administrativos que se requieran para tal efecto. 2. Ejercer la representación judicial y/o administrativa
de la Empresa. 3. Dirigir o contratar asesorías especiales para la formulación y ejecución de políticas y estrategias relacionadas con el manejo
de COLPENSIONES. 4. Dirigir la formulación y ejecución de políticas y estrategias relacionadas con el manejo de COLPENSIONES y el cumplimiento
de la información y la comunicación externa y organizacional. 5. Dirigir las acciones de COLPENSIONES y el cumplimiento
proyectos para el relacionamiento con los diferentes grupos de interés de la Empresa, que involucre el diseño de
los objetivos, instituciones. 6. Dirigir la gestión comercial de la Empresa, que involucre el diseño de
mercados, la división y capacitación, la afiliación de nuevas personas y la administración y fidelización de
clientes, que se encuentren afilados. 7. Dirigir la gestión integral de servicio al cliente, que permitan satisfacer de forma
efectiva sus necesidades. 8. Inspeccionar directrices para el diseño e implementación del Sistema de
Administración Integral de Riesgos, de acuerdo a la normatividad legal vigente y sometido a la aprobación de
la Junta Directiva. 9. Dirigir las políticas que en materia de Gobierno Corporativo asigne COLPENSIONES. 10.
Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto anual de presupuesto, los proyectos de
adición y basados presupuestales, con arreglo a las disposiciones organizativas y reglamentarias sobre la materia.
11. Presentar para aprobación de la Junta Directiva los estatutos de COLPENSIONES, sus modificaciones o las
disposiciones generales de carácter salarial y prepagadas de los trabajadores oficiales de COLPENSIONES.
12. Presentar a consideración de la Junta Directiva, para aprobación del Gobierno Nacional, las
modificaciones a la estructura y a la planta de personal de COLPENSIONES. 13. Someter a consideración y
aprobación de la Junta Directiva los estados financieros y las operaciones del objeto de COLPENSIONES,
de conformidad con las normas contables. 14. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva al
Código de Ética y Buen Gobierno, así como sus reformas o modificaciones, conforme a las disposiciones
legales y reglamentarias aplicables, y adoptar lo pertinente para su conocimiento y aplicación de la Junta Directiva
de COLPENSIONES. 15. Garantizar la ejecución de los contratos y acuerdos de la Junta Directiva
y rendir los informes que le sean solicitados. 16. Dirigir la ejecución principal, comprometer y
ordenar el gasto, suscribir los actos, y celebrar los contratos y convenios que se requieran para la normal
funcionamiento de COLPENSIONES. 17. Nombrar y remover al personal de la Empresa que le corresponda a
otra autoridad, dirigir los procesos de selección de personal, así como expedir los actos relacionados con la
administración del mismo (tales como la distribución de personal, la suscripción y terminación de los contratos
de trabajo, la expedición del manual de funciones y de competencias de la Empresa, la creación o supresión de
grupos internos de COLPENSIONES). La vinculación de los Vicepresidentes y los Jefes de Oficina de la Empresa deberá
contar con la aprobación previa de la Junta Directiva. 18. Proponer para aprobación de la Junta Directiva,
previo estudio técnico, la creación, supresión o fusión de Gerencias, Direcciones, Subdirecciones y Divisiones
Regionales que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Empresa. 19. Crear, modificar o
suprimir puestos de atención y correspondientes que se requiera para el cumplimiento del objeto social. 20.
Recomendar a la Junta Directiva la aceptación de cesiones y subrogaciones con Empresas Públicas. 21.
Presentar para aprobación de la Junta Directiva el manual de procedimientos de la Empresa. 22. Ejercer la función de control disciplinario interno en los términos de la Ley 734 de 2003 y en las normas que
lo modifique, adicionen o sustituyan. 23. Dirigir las políticas para el fortalecimiento y mantenimiento de la
cultura de autocuidado y la implementación del mejoramiento de la calidad de la atención al cliente. 24. Dirigir
las actividades ligadas a la implementación del mejoramiento de la calidad de la atención al cliente y la creación de
nuevas actividades ligadas, aprobadas por la Junta Directiva de COLPENSIONES que sean necesarias para el
cumplimiento de la Empresa. 25. Rendir informes solicitados por las entidades de inspección, control y
vigilancia y los demás entes de la cual depende la Empresa, en materia de cumplimiento de la Ley 734 de 2003
y la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos. PARAGRAFO
TRANSITORIO. Fancar al Presidente de COLPENSIONES por única vez, para expedir y controlar de los
revisores judiciales de los Vicepresidentes y Jefes de Oficina, en forma permanente, que cumplan los procesos de selección propios de la Administradora y que fueron aprobados por
la Junta Directiva, para ocupar los cargos de Vicepresidentes y Jefes de Oficina (Acuerdo 100 del 01 de marzo
de 2017).

Call Center 740 - 498 8990 P.O.
Consultar: 0811 94 82 00 - 9 94 02 81
www.aspionline.gov.co

Página 3 de 4

Ag

Arango García Abogados Asociados S.A.S.
Carrera 43 B No. 34 sur-42. Tels. 2768132-3347873 Envigado
(Antioquia) Carrera 14 No. 75 – 77, Tels. 2179018 (Bogotá D.C.)

Certificado Generado con el Pin No: 9140465027033450
Generado el 25 de enero de 2021 a las 12:09:37

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
- Juan Miguel Villa Lora Fecha de inicio del cargo: 01/11/2018	CC - 12435785	Presidente
- Jorge Alberto Silva Acero Fecha de inicio del cargo: 14/12/2017	CC - 19459141	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 154 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019011317-000 del día 8 de enero de 2019, la entidad informa que con documento del 17 de diciembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 01-2019 del 11 de enero de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
- Oscar Eduardo Moreno Estruque Fecha de inicio del cargo: 11/07/2018	CC - 12748173	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 154 del Código de Comercio, con información radicada con el número 202028549-000 del día 1 de diciembre de 2020 que con documento del 12 de noviembre de 2020 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 019 del 12 de noviembre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
- María Elisa Moron Baute Fecha de inicio del cargo: 21/03/2019	CC - 40790026	Suplente del Presidente
- Javier Eduardo Guzman Silva Fecha de inicio del cargo: 21/12/2018	CC - 70933752	Suplente del Presidente

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C.
Teléfono: (371) 5 94 82 00 - 5 94 82 41
www.arangogarcia.gov.co

Página 3 de 4

Escaneado con CamScanner

Certificado Generado con el Pin No: 9140465027033450
Generado el 25 de enero de 2021 a las 12:09:37

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C.
Teléfono: (371) 5 94 82 00 - 5 94 82 41
www.arangogarcia.gov.co

Página 4 de 4

Escaneado con CamScanner

CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.
Fecha expedición: 25/01/2021 - 11:14:34 - Fecha de vigencia: 25/01/2021 - 11:14:34
LA MATRÍCULA MERCANTIL, INSCRIPCIÓN REGISTRAL Y CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD
RENOVACIÓN SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 77000000

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.
Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil.

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
RUT: 9110465019-5
ADMINISTRACIÓN DEBIDA: MEDIELIN
DOMICILIO: ENVIGADO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO.: 147726
FECHA DE MATRÍCULA: AGOSTO 27 DE 2011
PRÓXIMO AÑO RENOVACIÓN: 2020
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: JUNIO 30 DE 2020
ACTIVO TOTAL: 7.724.477.256.28
GRUPO NIF: GRUPO 11

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CR 43B NRO. 34 SUR 42
CONCEPTO / DOMICILIO: ENVIGADO - ENVIGADO
TELÉFONO COMERCIAL 1: 2768132
TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REGISTRADO
TELÉFONO COMERCIAL 3: 310509312
CORREO ELECTRÓNICO No. 1: durleyga@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CR 43B NO 34 SUR 42
CONCEPTO: 92564 - ENVIGADO
TELÉFONO 1: 2768132
TELÉFONO 2: 310509312
CORREO ELECTRÓNICO: durleyga@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, SE AUTORIZA para que se notifique personalmente a través del correo electrónico de notificación: durleyga@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.
Fecha expedición: 25/01/2021 - 11:14:34 - Fecha de vigencia: 25/01/2021 - 11:14:34
LA MATRÍCULA MERCANTIL, INSCRIPCIÓN REGISTRAL Y CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD
RENOVACIÓN SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 77000000

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMPLETANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1724 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

Por escritura pública número 1333 del 20 de junio de 2004 de la notaría 21 de Medellín, inscrita en esta cámara de comercio bajo el número 75772 del libro IX del registro mercantil el 27 de agosto de 2011, inscrito originalmente el 25 de agosto de 2004 en la cámara de comercio de Medellín bajo el número 0750 del libro 0009, se inscribió: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA PABLO ARANGO ABOGADOS Y COMPAÑIA LIMITADA.

CERTIFICA - CAMBIO DE DOMICILIO

Por acta número 10 del 20 de marzo de 2011 de la junta de socios, registrado en esta cámara de comercio bajo el número 75772 del libro IX del registro mercantil el 27 de agosto de 2011, inscrito originalmente el 25 de agosto de 2011 en la cámara de comercio de Medellín bajo el número 14971 del libro 0010, se inscribió el CAMBIO DE DOMICILIO DE MEDIELIN A ENVIGADO, REFORMA QUE DA LUGAR A CONVIRTIERSE ÚNICAMENTE EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, REFORMAS AL CUERPO LOS BONIFICACIONES VIGENTES.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA SIDO

QUI LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) PABLO ARANGO ABOGADOS Y COMPAÑIA LIMITADA
ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

CERTIFICA - CAMBIO DE NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

Por acta número 10 del 20 de marzo de 2011 suscrita por la junta de socios, registrado en esta cámara de comercio bajo el número 75772 del libro IX del registro mercantil el 27 de agosto de 2011, la persona jurídica cambió su nombre de PABLO ARANGO ABOGADOS Y COMPAÑIA LIMITADA POR ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

Por acta número 10 del 20 de marzo de 2011 de la junta de socios, registrado en esta cámara de comercio bajo el número 75772 del libro IX del registro mercantil el 27 de agosto de 2011, se inscribió la TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

CERTIFICA - REFORMAS

CONCEPTO	FECHA	FECHA DE INSCRIPCIÓN	FECHA DE RENOVACIÓN	FECHA DE EXPIRACIÓN
2011	2011/06/20	2011/06/20	2011/06/20	2011/06/20
2012	2012/06/20	2012/06/20	2012/06/20	2012/06/20
2013	2013/06/20	2013/06/20	2013/06/20	2013/06/20
2014	2014/06/20	2014/06/20	2014/06/20	2014/06/20
2015	2015/06/20	2015/06/20	2015/06/20	2015/06/20
2016	2016/06/20	2016/06/20	2016/06/20	2016/06/20
2017	2017/06/20	2017/06/20	2017/06/20	2017/06/20
2018	2018/06/20	2018/06/20	2018/06/20	2018/06/20
2019	2019/06/20	2019/06/20	2019/06/20	2019/06/20
2020	2020/06/20	2020/06/20	2020/06/20	2020/06/20
2021	2021/06/20	2021/06/20	2021/06/20	2021/06/20

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

CONTRACT

[illegible]



Arango García Abogados Asociados S.A.S.
Carrera 43 B No. 34 sur-42. Tels. 2768132-3347873 Envigado
(Antioquia) Carrera 14 No. 75 – 77, Tels. 2179018 (Bogotá D.C.)

República de Colombia

ESTÁ HOJA HACIENDO PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **00120**
CERO CIENTO VEINTE (00120)
DE FECHA PRIMERO (1º) DE FEBRERO
DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) DE LA NOTARÍA NOVENA (9ª) DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ

DERECHOS NOTARIALES: \$125.400
IVA: \$44.612
Super-Notariado y Registro: \$6.800
Cuenta Especial para el Notariado: \$6.800
Resolución 1266 del 11 de Febrero de 2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro

EL PODERDANTE

Javier Eduardo Guzmán Silva
JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA
ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES EICE,
CON NIT. 908.336.904-7
C.C. No. 79.333.752
Teléfono ó Celular: 2170100 ext. 2458
E-MAIL: poderjudicial@colpensiones.gov.co
Actividad Económica: Administradora de Pensiones
Dirección: Carrera 10 No. 72 – 33, Torre B, Piso 10 Ciudad: Bogotá D.C.
FIRMA FUERA DEL DEPACHO ARTICULO 2.2.6.1.2.1.5 DECRETO 1069 DE 2015

Escaneado con CamScanner

Elsa Villalobos Sarmiento
ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA NOVENA (9ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Escaneado con CamScanner

NOTARIA 9
BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ES PRIMERA (1ª) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA
NÚMERO **0120** FECHA **01** DE **FEBRERO** DE **2.021**.
TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN **DIEZ (10)**
HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MÁRGENES,
CONFORME AL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970.

CON DESTINO AL: INTERESADO.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C., el **04** de **FEBRERO** de **2.021**

Elsa Villalobos Sarmiento
ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA NOVENA (9ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ